

ACTA 02/2020 TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanajuato; siendo las 11:00 (ONCE HORAS) del día 30 (TREINTA) de enero del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes en la sala de cabildos de la presidencia municipal de esta Ciudad; recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61(SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IV. EXPOSICIÓN "GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO", IMPARTIDA POR PERSONAL REPRESENTANTE DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- V. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN II, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN VIII, INCISO F), DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- VI. SE DA CUENTA DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2020.
- VII. SE DA CUENTA DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 (QUINTO BIMESTRE 2019) Y DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (SEXTO BIMESTRE 2019).
- VIII. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) PARA EL EJERCICIO 2020, PARA SU APROBACIÓN.
- IX. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- XI. ASUNTOS GENERALES.









XII. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se hace constar que la Regidora KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la presente sesión.

Una vez que se procedió al pase de lista de asistencia, se encuentran presentes 13 (TRECE) integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: declara legalmente instalada la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicita a la C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO de lectura al orden del día propuesto.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Solicito se modifique el tercer punto del orden del día, a efecto de bajar lo relativo a la lectura y aprobación del acta de la TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 73 (SETENTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, está a su consideración el orden del día con la modificación propuesta, para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria, solicitando a la ciudadana encargada del despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, lo someta a votación y de cuenta de la integración del regidor Juan Carlos González Muro.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Se da cuenta que acaba de integrarse a la presente sesión el ciudadano regidor Juan Carlos González Muro.

Los que estén por aprobar el orden del día con la modificación a que se ha hecho referencia, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el orden del día propuesto para la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se da lectura a los Asuntos Generales que han sido debidamente inscritos en tiempo y forma:

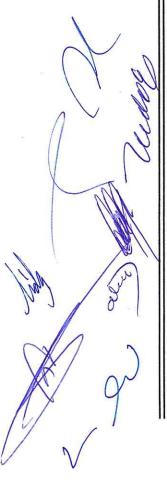




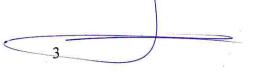
- 1. Asunto General suscrito por la Regidora Emilia Alejandra Verastegui de la Garma, relativo al tema: "PROPUESTA DE REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:
 - Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato.
 - Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- III.- Tercer punto del orden día, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO mismas que fueron circuladas con la debida oportunidad para su revisión.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura de las actas mencionadas, toda vez que fueron de su conocimiento previo a la presente sesión.
- La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se dispensa la lectura de las actas correspondientes a la TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL. De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las actas ya mencionadas.
- La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante regidor, perdón una disculpa, primero tendifamos que votar los números de los que votamos porque ya se votó el acta y enseguida le doy el uso de la voz al regidor ¿me imagino que es por la razón de su abstención? No, entonces ¿quienes votaron a favor?
- La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Sí puede volver a levantar su mano por favor para hacer la contabilidad por favor.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Antes de la votación no lo vi, sí a okey adelante.
- El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, nada más para hacer la acotación que en el caso de esta Trigésima Segunda, faltan algunos nombres de los que participaron en el acta.



P









El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: En las firmas en la parte de las firmas que sería el mismo caso de la treinta y cuatro, pero ahorita voy a abordar el de la treinta y dos.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Ya quedo solventada en el acta regidor, con esa anotación regidor nada más en el acta treinta y dos ordinaria.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Sí nada más es única y exclusivamente lo de las firmas, porque inclusive en la treinta y cuatro no aparece mi nombre creo tampoco el de la regidora María del Carmen.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: ¿Fue en la última? pero en la última sesión no estuvieron ustedes presentes, a okey perdón.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: En la treinta y tres, se hace enseguida para el final para las firmas regidores, enseguida se agregan los nombres sí.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Sí, en el caso de unas de las actas también donde se aprueba el presupuesto viene un tema ahí de inaudible, sin embargo, si hay algunas cosas que se comentaron, nada más para que quede asentado en acta que igual revisemos el video y el audio para establecer ahí lo que se dijo, es cuando solicito, me retiro de la sesión.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Perfecto si eso era en la treinta y tres, ahorita estamos en la treinta y dos esa si se va a someter a votación, pero hacemos esa anotación regidor si.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Lo revisamos nada más y ya okey.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Ahorita se va a someter la treinta y dos y la treinta dos con las observaciones del regidor.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO con las observaciones ya manifestadas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO con las observaciones que ha hecho valer el regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor y 2 (DOS) abstenciones de los ciudadanos Regidores Gerardo José Aguirre Cortés y María del Carmen Campos García, se aprueba el contenido del acta correspondiente à la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

 \bigcirc

Samp M.





La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Hago una corrección porque son 14, menos 2, son 12 votos a favor y 2 abstenciones.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Es correcto.

ACUERDO: Por 12 (DOCE) votos a favor y 2 (DOS) abstenciones de los ciudadanos Regidores Gerardo José Aguirre Cortés y María del Carmen Campos García, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, la abstención del voto del contenido del acta obedece a que estuve ausente de esa sesión.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, les solicito que en vetación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta relativa a la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDIANRIA, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE), se aprueba el contenido del acta correspondiente a la LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

IV.- Como cuarto punto del orden del día. EXPOSICIÓN "GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", IMPARTIDA POR PERSONAL REPRESENTANTE DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante licenciada.

La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y Presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato expone: Muy buenos días, muchas gracias saludo a las y los integrantes del Ayuntamiento de Salamanca, a la Presidenta Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, así como a los síndicos y regidores de este Ayuntamiento de Salamanca, a nombre del Observatorio de Participación Política del Estado de Guanajuato, así como de las instituciones que integramos este observatorio, como son el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, agradecemos el recibimiento que el día de hoy nos hace el Ayuntamiento de Salamanca para poder compartir con ustedes específicamente el contenido de la guía de atención, de guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y quiero comentarles que el observatorio de participación política se instaura en el estado de Guanajuato con la intención de fomentar la participación política de las mujeres en el ámbito precisamente en político







Samuel Market Ma

electoral, la intención de todas las acciones que nosotros como integrantes de este observatorio llevamos a cabo es entre otras cuestiones, la realización de foros, paneles y otros eventos como son seminarios e incluso la presentación de esta guía, con la intención pues de que en cada uno de los ayuntamientos que integran nuestro estado de Guanajuato, tengan conocimiento de la existencia de este relevante documento que a final de cuentas es un instrumento que ha resultado de mucha utilidad sobre todo lo que fue el proceso electoral 2017-2018 para fomentar y proteger los derechos políticos electorales de las mujeres y en ese sentido quiero comentarles que es una obligación imperante para el estado mexicano llevar a cabo una serie de reformas, no solamente de orden constitucional sino también de índole legal a efecto de hacer efectivo la participación política de las mujeres y como ustedes sabrán de su conocimiento, el año pasado ya se elevó a rango constitucional el principio de paridad de género no sólo en la integración de la participación a la postulación de los cargos de elección popular y la integración de todos estos órganos de carácter de representación popular, sino que incluso esa elevación del principio de paridad de género a nivel constitucional genera que todos los poderes del Estado, así como los órganos autónomos, estemos vinculados a que se integran los órganos de toma de decisión de manera igualitaria, es decir, por hombres y mujeres en un marco de igualdad, en ese sentido les comento por lo que respecta estrictamente al tema de la guía que el día de hoy vengo a presentar, en mi carácter de Presidente del Observatorio de Participación Política es el contenido, la intención de esta guía en un principio cuando se genera 2017-2018 es dar un instructivo a las mujeres para que puedan contar con elementos distintos, elementos que les permitan identificar aquellos casos de violencia política en razón de género, una de las acciones principales que tiene este observatorio y que tiene el Instituto Electoral es el tema de visibilizar aquellas conductas que son inherentes a la violencia de género, es de suma relevancia que aprendamos incluso a visibilizar a que no consideremos que ciertas conductas pues son ordinarias o que porque siempre se vienen llevando a cabo, pues nos tenemos que acostumbrar a ellas, es importante que aprendamos a distinguirlas, también es importante que aprendamos a sensibilizarnos en relación con este tema, que no seamos indiferentes a estos casos que si bien no nos pueden suceder a nosotras o a nosotros pues sí pueden llevarse a cabo en relación con otras personas y de igual forma la intención de esta guía, es el tema de la prevención, entre mayor información cuenten las personas, cuentan las mujeres de todos estos datos pues mayor posibilidad hay que puedan hacer llegar ante las instancias que se encargan de perseguir este tipo de conductas todas aquellas situaciones por las cuales estén pasando estas personas, de manera tal que esta no es la primera versión que tenemos de la guía política en razón de género, es la cuarta, digamos es el cuarto documento que tenemos y ha sido en muy breve tiempo como les comento el primer documento se genera en el año 2017, estamos en el año 2020 esto significa que ha sido modificada en tres ocasiones distintas con la intención de robustecer y poder ampliar la información que se tiene que compartir con todas estas personas y bueno, como ustedes se dan cuenta la intención de esta guía es informar y contribuir a la mejor tutela de los derechos político-electorales particularmente de las mujeres y de la ciudadanía en general, ¿qué contiene la guía? ustedes ya tienen en su poder este documento y se van a dar cuenta que contiene el concepto de violencia política en razón de género, es de suma relevancia este documento, está definición que se hace en el documento porque si se fijan se refiere no solamente a aquellas acciones de hacer, estamos hablando de cuestiones de hacer sino también se refiere a las omisiones, aquellas cuestiones que dejamos pasar o que no señalamos en el momento que hacemos, se dirige principalmente a una mujer por ser mujer, esto es de suma relevancia porque no cualquier conducta que se haga en contra de una persona significa que se trata de violencia política en razón de género, aquí







The state of the s

tiene el componente particular que esta conducta se despliegue contra la mujer por ser mujer, de igual forma otro elemento de este tipo de violencia es que se genera un impacto diferenciado en las mujeres que esa conducta que se lleva a cabo no afecte de la misma forma como si fuera un hombre que se le lleva a cabo esta conducta a una mujer y tiene por objeto principal menoscabar o anular el ejercicio de los Derechos Políticos de las mujeres, de manera tal que en este documento vamos a encontrar tres objetivos específicos; el primero como les comenté es detectar aquellos casos de violencia de género para que no queden impunes, ese es el gran tema con el que buscamos al socializar toda esta información que las personas que se sientan víctimas o que consideren que son víctimas de este tipo de conductas tengan la información y puedan hacerla llegar ante las instancias competentes y nosotros como instancias competentes estamos obligadas a darles el seguimiento necesario, otro objetivo es que también las presuntas víctimas puedan conocer cuáles son las instancias a las que van a ocurrir pero que estas instancias tenemos la obligación de dar una atención integral e incluso atender el tema de la reparación del daño, no basta únicamente con la imposición de una sanción ya sea de carácter penal o de carácter administrativo electoral a los presuntos infractores de personas que cometen este tipo de conductas, sino que es necesario incluso que abarquemos como autoridades y que llegamos al establecimiento de la reparación del daño en todos estos asuntos y que no basta únicamente pues hacer una reprienda (sic) en su caso por ejemplo, a los órganos, a los ayuntamientos, a servidores públicos, a partidos políticos sino que tienen que ser también sanciones de carácter ejemplificativo y que trasciendan pues al comportamiento que están ellos llevando a cabo y como tercer objetivo principal es importante que tengan información las presuntas víctimas respecto de cuáles son los procedimientos que pueden instaurar particularmente me refiero a los procedimientos especiales sancionadores, que quizás ustedes cuando han sido candidatas o candidatos han conocido, han sido denunciadas, han sido personas denunciantes incluso en varios de esos casos y bueno a través de este tipo de procedimientos se establece que se instauren todas estos tipo de asuntos, quiero comentarles de manera destacada que en materia electoral ya ha tenido este tipo de conductas consecuencias relevantes, hay una sentencia destacada en la cual incluso se demostró que un presidente municipal ejercia violencia política en razón de género contra una de sus compañeras integrantes del ayuntamiento, entre las cuestiones que esta persona infringfa en contra de su compañera era encomendarle actividades que no eran inherentes al cargo que esta persona ejercía, le prohibía el acceso a las instalaciones del ayuntamiento, no le corría traslado, no la convocaban a las sesiones del ayuntamiento, en las reuniones de trabajo, en donde se derivaban todas la toma de decisiones y ¿que ocurría? Bueno esta persona denuncia esa situación y el Tribunal Electoral de ese Estado lo que hace es determinar que existe efectivamente una vez sustanciadas todas sus etapas, que existe violencia política en razón de género, a la postre esta persona este hombre presidente municipal de ese ayuntamiento decida postularse de nueva cuenta a través de la elección consecutiva, que sabemos que ya en esta partir del año 2015 cobra aplicación para los procesos electorales y entonces esta persona decide postularse y en el registro de su candidatura el Instituto Electoral correspondiente determina que si es procedente su registro, no obstante un grupo, una asociación civil un grupo de personas interesadas en ejercicio de interés legítimo manifiestan su oposición a que esta persona permanezca con el carácter de candidato registrado postulado a un cargo, en este caso a la presidencia municipal de nueva cuenta y que es seguir en todas sus instancias, la sala resuelve a final de cuentas que esta persona incumple con el requisito del modo honesto de vivir, porque una persona que a final de cuentas no ha sido sancionada penalmente pero si administrativamente en materia electoral, no puede ejercer un cargo de este tipo y lo comento porque









a veces pareciera que solamente las sanciones penales son trascendentales para el impedimento no la habilitación de ejercer de este tipo de cargos públicos y la realidad es que no, la realidad es que el tribunal electoral a efecto precisamente en todas estas medidas que se toman para que las mujeres puedan ejercer, no solamente puedan ser postulada en un primer momento a los cargos públicos, sino que incluso puedan ejercer estos cargos públicos es que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como los órganos jurisdiccionales en materia electoral han tomado toda esta serie de determinaciones, a efecto de generar consecuencias jurídicas efectivas en contra de los perpetradores de este tipo de hechos, es importante comentarles también que este tipo de conductas por lo que respecta al Estado de Guanajuato a partir del 2017 no solamente tienen una consecuencia de carácter electoral, sino que en el 2017 Guanajuato se destacó por ser de los primeros estados a nivel Federal que tipifica el delito de violencia política en razón de género, a diferencia de otros estados que no tenían esta figura jurídica este tipo penal en sus diferentes ordenamientos pues el estado de Guanajuato si lo tenía, de manera que esta conducta no puede ser considerada únicamente como configuradora de un delito sino que incluso como ya les comenté tiene alcances o implicaciones de carácter electoral sin que esto signifique, pues que con éstas conductas pues está sancionando en dos ocasiones a una misma persona, no es así, sino que da origen a diferente tipo de vias de instauración de procedimientos y tiene ahorita también la imposición de diferentes sanciones, ¿cómo la podemos identificar?, pues es importantísimo en esta guía lo establecemos que se dirija a una mujer por ser mujer, que tenga un impacto diferencial y desventajoso y que las afecta desproporcionadamente; es importante comentarles que la intención o el objeto de este tipo de conductas, es menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los Derechos Político Electorales de las mujeres y también que conozcamos que la violencia no necesariamente tiene que ser física, las violencias que se ejercen en contra de las mujeres en todos estos cargos de elección popular 👢 es simbólica, es verbal, es patrimonial, económica, física, sexual y también puede ser de carácter psicológico, esta violencia puede ser perpetrada por servidoras y servidores públicos, dirigentes de partidos políticos, militantes de partidos políticos, propios precandidatos, compañeros de los partidos políticos, por servidores públicos, autoridades gubernamentales, funcionarios incluso de las propias instituciones electorales ya sean administrativas o jurisdiccionales, representantes incluso de medios de comunicación, el estado o sus agentes de forma general; ¿quiénes pueden ejercer esta violencia? pues personas propias aspirantes a cargos de elección popular, son las candidaturas a un cargo de elección popular y puede ser también, se puede ejercer también en contra de mujeres que ejercen un cargo público, repito no se trata solamente de cuestiones en la postulación de las candidaturas sino también en el ejercicio del cargo público, se dirige particularmente a una o varias mujeres y ha sido trascendental también los criterios que han tomado los tribunales electorales en el sentido de que también se dirige a familiares o personas cercanas a la víctima, me comentaban en otros lugares en los que hemos podido platicar con candidatas precisamente por la actividad que realice, que en un municipio del Estado de Guanajuato incluso se empezó a repartir propaganda de casa en casa los denominados panfletos, en donde no se encargaban de denostar directamente a la candidata que se estaba postulando un cargo de elección popular, sino que denostaban a la familia de la persona vinculada directamente con la candidata, con el afán pues de que la persona pues no tuviera apoyo por parte de la ciudadanía para recibir su voto y también puede ser ejercida por un grupo de personas o a la comunidad, la intención en genérico, en general de este tipo de conductas pues es impedir el debido ejercicio de las mujeres a estos cargos e incluso ha sido también trascendental comentaries que ha resuelto también la sala que también\se





James Samuel Sam

considera que tiene ese tipo de consecuencias cuando se les induce a las mujeres a tomar decisiones equivocadas dentro de los órganos en los que participan hasta allá trasciende la violencia política en razón de género y la intención es pues provocar que las mujeres como en muchos casos se ha visto también, deciden hacerse a un lado de ocupar todos estos cargos de elección popular y pues ya no seguir participando para no sufrir esa violencia; las conductas que pueden considerarse como violencia política contra las mujeres pues bueno, es incluso ser postuladas en aquellos distritos o municipios en los que hayan resultado perdedores el partido político que las está postulando, eso también se considera violencia política en razón de género, otro ejemplo, es la distribución inequitativa en tiempos de radio y televisión que se hace en relación con las candidaturas donde están postuladas mujeres aquellas en las que están hombres en estos casos quienes la perpetran directamente son los partidos políticos, una de las conductas también que es comúnmente que se lleve a cabo por parte de incluso medios de comunicación, dirigentes de partidos políticos, las personas que son encargadas de las campañas políticas es el uso de lenguaje sexista en las campañas en las que se lleva a cabo toda esta postulación de candidaturas e incluso también el tema de la divulgación de información falsa en el ejercicio del cargo, además de proporcionarles información falsa, inexacta, incompleta, pues que no les permita tomar adecuadamente sus decisiones y un aspecto principal también que se considera violencia es que a las mujeres se les den menos recursos económicos para llevar a cabo sus candidaturas, para llevar a cabo todas estas campañas electorales este también es un tema de violencia política en razón de género y bueno, pues como ya se puede advertir este tipo de violencia se puede ejercer desde diferentes esferas, desde el ámbito público, el ámbito privado, en la propia casa, también platicaba con alguna candidata en alguna ocasión que a veces son las propias familias las que al recibir todas estas agresiones por parte de agentes externos les piden a las propias candidatas, a sus hijas, a sus madres, a sus hermanas, que se desistan de la postulación de la candidatura efecto de que no reciban ellas mismas más agresiones pero que incluso pues tampoco la familia o las personas cercanas continúen recibiendo todo este tipo de violencia y bueno, aquí está el tipo penal y como podemos advertir se presume que existen razones de género cuando hay situaciones de poder y desventaja, en este cuadro que se está proyectando está también contenido el tema de la conceptualización de la violencia política en razón de género, tanto en el Código Penal, en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley de Situaciones y Procedimientos Electorales así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como podemos darnos cuenta incluso el concepto de violencia política en razón de género fue conceptualizado primero en el código penal, es decir, como un delito hasta el 18 de septiembre 2018, una vez prácticamente ya concluidas las campañas electorales, concluida la jornada electoral es cuando se reforma nuestra Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para conceptualizar ya el tema de la violencia política en razón de género, quiero precisarles que esto no fue obstáculo, pese a no existir esta reforma en nuestra Ley local electoral, esto no fue obstáculo para que el Instituto Electoral iniciara e incluso de oficio varias investigaciones para sustanciar todos estos procedimientos especiales sancionadores a efecto de poder darle seguimiento a todas estas denuncias o estos hechos que se perpetraban en contra de mujeres, las autoridades competentes lo quiero dejar muy preciso es el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en donde se presenta la denuncia como tal, se sustancia un procedimiento especial sancionador y en razón de esta división de actividades en la resolución de estos asuntos, en el tratamiento y resolución de estos asuntos ¿qué hace el Instituto? Lleva a acabó toda la investigación, recaba incluso pruebas de manera oficiosa y una vez que estima que está suficientemente digamos que llevada a cabo la investigación, cierra esta

D





etapa de instrucción y lleva a cabo una audiencia de alegatos entre las partes, ahí las partes puedan directamente manifestar, hacer sus manifestaciones y una vez que concluye esta audiencia el Instituto Electoral remite el expediente y las constancias que integran este documento al Tribunal Electoral del Estado, quien se encarga de resolver, aquí se atiende el principio que quien investiga pues no resuelve, esto es para la instauración en materia electoral concretamente; ahora bien, en esa atención integral a este tipo de conductas, también se puede denunciar penalmente se orienta a las víctimas a que puedan presentar ante las unidades de atención integral a las mujeres denominadas UNAIM en donde se les va a brindar por parte de todas estas agencias del Ministerio Público pues la información necesaria para el seguimiento y establecimiento pues a su caso de todos estos asuntos y de igual forma el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses se encarga de brindar atención médica, psicológica, legal ante una situación donde se requiera y bueno esto se articula como un enlace con el apoyo a las mujeres, lo que se trata es precisamente que no se sientan solas en este proceso que tengan un acompañamiento por parte de las autoridades competentes y que reciban esta atención integral, también aquí dejamos en esta guía constancia de cuáles son las direcciones, los teléfonos, toda información de contacto que les permita conocer a las presuntas víctimas los datos o la información sobre aquellas autoridades, donde pueden localizar estas autoridades y puedan tener toda esta información al alcance, bueno este documento es de suma importancia para nosotros y su participación y sobre todo la difusión que ustedes hagan de este tema, no solamente al interior de los partidos políticos o en su caso de las candidaturas independientes, sino que podamos hacer incluso en el seno del Ayuntamiento para que el Presidente Municipal para que se pudiera replicar incluso a las personas que trabajan la presidencia municipal, creo que va a ser de gran apoyo para las acciones que llevamos a cabo no solamente como autoridades electorales sino como autoridades que formamos parte del estado mexicano, entre mayor información pueden tener las personas en relación con estos temas generaremos desde mi punto de vista, una mayor sensibilización, una mayor visibilización (sic) de todos estos temas con miras únicamente pues a la radicación de toda violencia en contra de las mujeres y fomentar la participación de las mujeres, que como vemos el día de hoy nos estamos insertando a un derecho, se nos está reconociendo este derecho a insertarnos a todas estas actividades públicas y de toma de decisión que afectan a nuestra comunidad de manera directa, por su atención muchas gracias, no se si existe alguna duda en relación con mis comentarios o con la quía política razón de género que acabo de presentar.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: ¿Alguien quiere tomar el uso de la voz?

- El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Nada más que me gustaría que tuvieran una sede aquí en Salamanca, porque está en Irapuato ojalá pudiera estar en Salamanca.
- La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato manifiesta: ¿Hablamos de la Fiscalía?
- El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Sí de Salamanca.
- La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y Presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato manifiesta: Muy bien, me llevo esos comentarios, voy a hacer nada más porque están los medios de comunicación y por lo mismo no están viendo la guía, en la guía se hace



0-





referencia a diferentes unidades de atención a las víctimas que están aquí inscritas a la Fiscalía General del Estado, esas unidades pues están regionalizadas no hay sedes en cada uno de los municipios del estado de Guanajuato, en virtud de lo que acaba de comentar, me llevaré este mensaje, está consideración, para efecto de verterla en las sesiones que llevamos también a cabo en Observatorio de participación política y en esta comunicación que tenemos con las autoridades pues poder canalizar esta información a efecto de que se considere darle el seguimiento, no obstante le comento que a final de cuentas se puede presentar en cualquier agencia del Ministerio Público solamente que pues si habrán de remitirlos a la unidad en donde cuentan con toda una atención integral a este tipo de cuestiones, pero me llevo el comentario muchas gracias para hacerlo llegar.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Muchas gracias, no sé si alguien más quisiera hacer algún comentario, adelante.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Sí nada más como inquietud desde la creación de este marco normativo, se ha visto algún cambio visible sobre todo en el tema de la participación de las mujeres en el caso de las denuncias, ¿existen algunos indicadores que permitan visualizar si habido avance en ese sentido?

La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y Presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato manifiesta. En el principio comento que a partir de que se establece de manera muy concreta el principio de paridad en la postulación de las candidaturas y en el ejercicio que ha trascendido incluso al ejercicio del cargo ya vimos, que pues los ayuntamientos se integran o se respeta la paridad vertical, la paridad horizontal y que incluso se trascendió ya a la integración por ejemplo del Congreso del Estado de Guanajuato de igual forma está integrado de forma paritaria, el ayuntamiento, fos ayuntamientos del Estado de Guanajuato y sí, si se ha visto ya un avance importante del número incluso de presidentas municipales, por ejemplo que participan o que ya lograron acceder a un cargo de elección popular actualmente tenemos 13 presidentas municipales que es precisamente con los primeros ayuntamientos que estamos solicitando se atienda nuestra petición para presentarla la guía política en razón de género y si ha habido avances, se han presentado denuncias, así es donde tenemos desde mi punto de vista fomentar que difundir cómo se atienden este tipo de asuntos, pues es en el tema de la acreditación de todas estas conductas, en medida en que las víctimas puedan visibilizar puedan detectar cuáles son las conductas que se que se llevan a cabo en contra de ellas y cuáles son los medios de prueba más idóneos para efecto de recabar todas estas evidencias, en esa medida pues es la presentación de por lo que respecta al proceso electoral pasado tuvimos aproximadamente 20 procedimientos electorales especiales sancionadores, más menos en los cuales estaban denunciadas entre otras cuestiones, otro tipo de conductas, el tema de la violencia política en razón de género, si se ha atendido, si se han sustanciado estos procedimientos, el único del tema que ahorita yo detectó que tenemos en los que tenemos que trabajar, es en la recabación de los medios probatorios para poder acreditar este este tipo de conductas, pero en medida desde mi punto también de vista, en medida en que estas que las presuntas víctimas puedan detectar todas estas conductas y puedan recabar la información e incluso las propias autoridades que cada vez nos preparemos más, cada vez las autoridades encargadas sustancia este tipo de procedimientos cuenten con los elementos necesarios será más fácil la sustanciación de este tipo de procedimientos y que a la postre una vez que se encuentra ya acreditada la conducta y la presunta responsabilidad del infractor, puedan ser este sancionadas.







La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato manifiesta: Si hay una coordinación directamente la hace el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses para recabar toda esta información y bueno en el observatorio nosotros nos encargamos más bien de atender las cuestiones que directamente puedan llegar al Instituto Estatal de las Mujeres para darle el seguimiento necesario.

EI C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Gracias.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No sé si alguien más quiera hacer el uso de la voz, yo quisiera hacer tres comentarios; primero, me da muchísimo gusto licenciada Sandra su exposición muy clara, tuve la fortuna de pertenecer al Congreso del Estado cuando se hicieron justamente todas estas modificaciones y adecuaciones a los diferentes Reglamentos, perdón, Leyes en que están establecidas, me parece que sí es también básico que sigamos haciendo una difusión amplia y esta guía que usted nos presenta, esta muy accesible, se define con mucha claridad cada una de las acciones que se pueden hacer como identificarla, cuáles son, por ejemplo, aquí viene quiénes pueden ser los perpetradores dicen pero pues son quienes cometen este tipo de acciones, aquí viene inclusive además de las autoridades y servidores públicos, también vienen los representantes de los medios de comunicación, que eso es algo pues importante también y también en el caso aquí si se contempla la calumnia que eso es un había sido un delito que se quitó del Código Penal, sin embargo, en el otro ámbito es tomado en consideración y a mí me parece que sí es muy importante que todas las mujeres que estamos en el ambiente político o de funcionarios públicos o con alguna aspiración pues tenga conocimiento de todo lo que esta guía para la atención de violencia política contra las mujeres en razón de género pueda tener mucha difusión, por nuestra parte licenciada Sandra le agradezco a nombre del Ayuntamiento su exposición y también cuente con nosotros como administración con presidencia municipal en el apoyo para la difusión de esta quía y la directora del Instituto de las Mujeres en el municipio estarán seguramente parte de esta actividad y pues yo solamente le doy las gracias.

La C. LICENCIADA SANDRA LILIANA PRIETO DE LEON Consejera Electoral y Presidente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato manifiesta: Muchas gracias me despido, muchas gracias a los integrantes del ayuntamiento espero que esta actividad que tuvimos el día de hoy pues se replique como ya comentó a la Presidenta Municipal en las diferentes áreas de la propia administración municipal, pero que incluso pues nuestras representaciones también de los medios de comunicación con su conocimiento nos apoyen a la difusión, es importante que contribuyamos a que la sociedad salmantina este mayor informada muchas gracias, buenas días.

La **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Muchas gracias también al personal que te acompaño.

V. Como quinto punto del orden del día, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN II, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN VIII, INCISO F), DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS D∉ RECAUDACIÓN PARA





Q







EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

La PRESIDENTE MUNICIPAL: Con el oficio TMS/132/2020 suscrito por el Contador Público Humberto Razo Arteaga, Tesorero Municipal, se remite propuesta de modificación a las disposiciones administrativas de recaudación del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 en alcance a las que fueran aprobadas por este Órgano Colegiado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del día 30 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: En el artículo 7, fracción I, inciso a), subincisos 1 y 2; fracción II, inciso a), subincisos 1 y 2; fracción VIII, inciso f), la propuesta para quedar como artículo 8, fracción I, inciso a), subincisos 1 y 2; fracción II, inciso a), subincisos 1 y 2; fracción VIII, inciso f), es con relación a la gratuidad de las dos deportivas y de la cancha del árbol para que sea entrada libre, es decir, que sea gratuita la entrada a las instalaciones y con relación también había habido un error de dedo con relación a la leña, a la numeración también pero a la venta de leña estaba en \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y queda en \$100.00 (ciento pesos 00/100 Moneda Nacional) y todo esto se realiza también en cuanto a la corrección de la numeración en atención a las observaciones que nos hizo la Secretaría de Gobierno del Estado a efecto de poder hacer la publicación de las disposiciones en el periódico Oficial del Estado, toda vez, que esta información se ha puesto a disposición en forma oportuna y además lo trabajamos en una mesa anterior, se pone a consideración de ustedes, pero le doy el uso de la voz a la regidora Mabel adelante.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: ¿El ecoparque también quedó como entrada libre?

La PRESIDENTE MUNICIPAL: No, nada más a las deportivas.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: La entrada del ecoparque ¿no la podriamos considerar dentro de una entrada libre? estamos dando acceso a las deportivas y a la cancha del árbol, permitir también la entrada libre al ecoparque.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Si está bien, tendríamos entonces que identificar el artículo relacionado con el ecoparque, si adelante regidor.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, el día de ayer en la reunión de trabajo que tuvimos quedaron formalmente de mandarnos el comunicado de la Secretaría de Gobierno en donde decian que no había sido posible la publicación de las Disposiciones Administrativas del Municipio de Salamanca para el ejercicio fiscal 2020, en razón de una adecuada técnica reglamentaria en cuanto al cuerpo normativo de las propias disposiciones, sin embargo, no nos fue entregada el día de ayer pero en esta misma reunión se solicitó un comparativo y el comparativo que hicieron llegar trae movidos todos los incisos, entonces pues no estamos en posibilidad primero de analizar y número dos yo insisto que si ya esto fue aprobado en sesión de ayuntamiento el día 30 de diciembre y todavía no es publicar en el periódico oficial cómo vamos a proponer una modificación, eso yo sí lo quiero dejar claro pues no tenemos la contraparte por parte de Secretaría de Gobierno no, en ese sentido en lo personal no tengo la certeza de que sea correcta esta situación.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Sí ahora si con relación a lo que usted cometa, es en atención a las observaciones que hizo la Secretaría de Gobierno, nosotros tendríamos que atender puntualmente las observaciones y se tendrán que enviar y ellos nos dirán si están o no





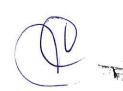




correctas, obviamente no se publica nada si no está aprobado y revisado y en cuanto al punto de que ya fue aprobado, estamos en la posibilidad ahora sí que en razón de darle mayor celeridad a las acciones de este ayuntamiento, estamos en posibilidad ahorita, aprovechando que nos lo regresaron para corregirlo, pues también tenemos la facultad de poder integrar dentro de estas peticiones la gratuidad a instalaciones que son de la ciudadanía y que me parece que es en beneficio, entre más pronto mejor no para que la ciudadanía lo disfrute, el regidor Víctor, la regidora Mabel, la

- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, el día de ayer comentábamos en relación al procedimiento que era importante seguir a efecto de no tener ninguna irregularidad en la aprobación, en este caso toda vez que bueno podría o no impactar en el presupuesto, hablamos de que eran aprovechamientos y como tal no llegue impactar, pero la Secretaria de Ayuntamiento había quedado de tener fundamento legal para efecto de poder determinar si no requería un procedimiento específico o se podía dar la situación que establecimos como en alcancía a...
- La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: En caso concreto no está previsto en alguna disposición vigente regidor, sin embargo, si está vigente y es de todos conocido que entra las facultades del Ayuntamiento se encuentra administrar libremente su hacienda, entonces tiene la posibilidad de no estar contraviniendo ningún dispositivo en caso de que lo llegarán a votar en esta sesión regidor.
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Okey entonces nada más exhortaría a que se siguieran todos los procedimientos legales correspondientes que marcan en este caso el procedimiento específico a que haya lugar y bueno pues para efecto de poder determinar la situación.
- La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Bien, entonces se incluye el ecoparque como lo propuso la regidora Mabel, las dos deportivas y la cancha del árbol en que sean gratuitos; adelante quería usted comentarios.
- La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: En diciembre cuando estuvimos haciendo mesas de trabajo, sobre las Disposiciones Administrativas yo recuerdo muy bien que hablamos de la gratuidad de la entrada en estos tres lugares, lo hablamos, lo dijimos y quedamos todos de acuerdo en que así fuera; yo creo, no sé por qué salió con costo, la verdad es que porque si lo hablamos de que fueran gratuitos y yo creo que sí siguiendo todos los procesos administrativos tal como debe ser y presentando lo que se debe hacer, yo creo que sería bueno empezar para darle acceso libre a toda la gente ya a estos tres lugares, yo considero que si podríamos de una vez, darle para adelante a esto.
- La **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias regidora, adelante regidora.
- La C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, nada más mi cuestionamiento es acerca de que si no está publicado, no se va a poder llevar a cabo dicha modificación ¿no?, no se va a poder ejecutar, tenemos que aprobarlo después de que esté publicado.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No entendí.







La C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO manifiesta: Es que no me escuchó, hasta que se publique lo vamos a poder votar ¿no, alcaldesa?

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No, nosotros ahorita estamos en la posibilidad en alcance a nuestro propio acuerdo que tuvimos en diciembre poder incluir estas modificaciones que también si coincido con la regidora Mabel, ese fue parte de los comentarios que se hicieron en las mesas por alguna razón no se incluyó en el dictamen, porque el dictamen que se aprobó no viene, entonces estamos en esa posibilidad, diferente con el presupuesto por ejemplo que hoy ya salió publicado, entonces lo que tenemos que corregir ya es con otro procedimiento porque ya fue publicado y es un proceso diferente, entonces estamos en todas las posibilidades y además pues decisiones que van en beneficio directo a la ciudadanía, adelante regidora.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, efectivamente si los podemos realizar porque nosotros vamos a subsanar una observación que viene de jurídico del Estado, no estamos haciendo una modificación a algo, que ya fue o que estamos en espera de aprobación, estamos subsanando una observación, entonces creo que si se puede hacer y de acuerdo a las mesas de trabajo yo también creo que hubo un error en que no se haya realizado porque ya se había acordado que iban a quedar gratuitas las entradas a estás deportivas y al árbol, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta. Muy bien regidor, adelante regidor.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias no nada más no hay que perder de vista que la Secretaría de Gobierno está solicitando la enmienda en base a lo que quedó consignado en un acta de ayuntamiento, no está diciendo que se modifiquen otras cuestiones tenemos que ser muy claros en eso, sobre lo que ya está es sobre lo que está solicitando la modificación de lo que ya quedó el acta de ayuntamiento, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Le pediría a la encargada del despacho de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento que lo someta a votación por favor.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén por aprobar el punto que nos ocupa, sírvanse manifestario levantando su mano.

ACUERDO: Por 11 (ONCE) votos a favor y 3 (TRES) en contra de los regidores MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS y ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, se aprueba LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN II, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN VIII, INCISO F), DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUEDAR COMO ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, INCISO A), SUBINCISOS 1 Y 2; FRACCIÓN II, INCISO F) con las modificaciones señaladas por la regidora ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN.







VI.- Como sexto punto del orden del día, SE DA CUENTA DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2020.

La PRESIDENTE MUNICIPAL: Se da cuenta al Honorable Ayuntamiento que de conformidad a lo que establece el artículo 139, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Contralor Municipal remite el programa anual de trabajo y de auditorías y revisiones para el año 2020, mismo que queda a disposición de todos los miembros de este cuerpo edilicio para su conocimiento y consideración. Toda vez, que dicho programa no es objeto de votación, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, se anexe de forma íntegra al apéndice del acta correspondiente a esta sesión.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Así se hará alcaldesa.

VII. Como séptimo punto del orden del día, SE DA CUENTA DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 (QUINTO BIMESTRE 2019) Y DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (SEXTO BIMESTRE 2019).

La PRESIDENTE MUNICIPAL: En atención a lo que dispone el artículo, fracción IV del Reglamento de la Contraloría Interna Municipal de Salamanca, Guanajuato; se da cuenta del informe de actividades de la Contraloría Interna Municipal correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2019 (quinto bimestre) y del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 (sexto bimestre). Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones, con fundamento en el artículo 74 de la Ley ya citada, agréguese el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Así se hará alcaldesa.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante síndico.

EI C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: A efecto de estos informes que nos fueron entregados por el Contralor Municipal relativos al quinto y sexto bimestre del 2019, fueron entregados el día 20 de enero de este año en curso y me voy a permitir leer algunas observaciones y discrepancias con respecto a estos informes que presentó el Contralor Municipal; observaciones detectadas, en el informe presentado por el Contralor en comparativo con las observaciones detectadas en acta de entrega recepción del área jurídica: 1.- dentro del informe de actividades de la contraloría municipal correspondiente al quinto bimestre del año 2019, en el apartado 5.2 relativo al área de asuntos jurídicos y responsabilidades se enlistan dos asuntos marcados específicamente con los numerales PRA/002/2019 y PRA/008/2019, de los cuales no se encuentran en los expedientes las constancias que acrediten que se ha declarado firme la resolución emitida, así como la notificación por estrados al presunto responsable de la resolución correspondiente, dado/que el expediente 002 la resoluciones es de fecha 4 de septiembre del 2019 y del expediente 008 de









en el apartado 3.1 las quejas denuncias recibidas, se señala que durante los meses de noviembre y diciembre del 2019, se recibieron 2 denuncias, igualmente en el apartado 3.3.2, en lo atinente a los asuntos en trámite, se precisa que el corte del bimestre existen 8 investigaciones en proceso lo anterior información, no es real de conformidad con lo manifestado en el oficio de observaciones que remite el área recursos humanos con motivo del acta entrega-recepción que se llevó a cabo por las áreas de asuntos jurídicos y responsabilidades, documento en el cual se precisa lo siguiente: Se encontraron 15 expedientes físicos de quejas y/o denuncias recibidas por el órgano interno de control que no se encuentran relacionadas en el sexto informe que remite la contraloría municipal, aunado a lo anterior se aprecia que de la queja y/o denuncia marcada con el número QDS/042/2019 se pasa a la numeral QDS/047/2019, siendo que los cuatro consecutivos entre esos expedientes no se encuentran físicamente en el área, por lo que es claro que la información rendida en este informe que nos atiende no coincide con lo encontrado y precisado en las observaciones señaladas dentro del acta entrega-recepción que se efectuó del área de asuntos jurídicos y responsabilidades; 3.- Dentro del contenido del mismo, sexto informe bimestral 2019 en el apartado 5.3 relativo a expedientes remitidos por el Tribunal de Justicia Administrativa se informa que a la fecha se están en espera del reintegro de 4 expedientes para la sustanciación por responsabilidades administrativas no graves, siendo dichos expedientes los siguientes: PRA/004/2019, PRA/005/2019, PRA/006/2019 y PRA/007/2019; en este punto, es preciso señalar que dentro del multicitado escrito de observaciones detectadas, se informa que los expedientes señalados con antelación fueron remitidos físicamente por parte de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, informando que los acuerdos de fecha 15 de agosto, 20 de agosto y 21 de agosto todos del 2019, habían causado estado al no haberse interpuesto el medio de impugnación correspondiente, cabe hacer mención en los referidos acuerdos la Sala Especializada del Tribunal se había declarado incompetente para resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa y determinó desechar el procedimiento, aunado a lo anterior, del análisis a los multicitados expedientes se conoce que en los mismos no obran los acuerdos señalados en el párrafo anterior de fecha 15, 20 y 21 de agosto del 2019, localizándose únicamente copias simples incompletas siendo que las personas que recibieron la información del área de asuntos jurídicos y responsabilidades, manifiestan desconocer el por qué no se impugnó lo resuelto por el tribunal de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción III, 7 fracción IV, 11 fracción XII y XIII del Reglamento de la Contraloría Municipal de Salamanca Guanajuato, 4.- Dentro del informe de actividades de la contraloría municipal correspondiente al sexto bimestre del año 2019 en el apartado 4 relativo a la evaluación y control de obra pública, se detecta que en dicha existen diversas observaciones ya que lo informado no corresponde al plan anual de trabajo del 2019 que se presentó ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que tengo a bien a solicitar se inicie la investigación al respecto de estas discrepancias, ya lo había yo señalado en la anterior sesión de Ayuntamiento, solicitó eso.

fecha 14 de noviembre 2019: número 2.- dentro del informe de actividades

de la contraloría municipal correspondiente al sexto bimestre del año 2019

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: ¿No sé si alguien tenga un comentario? Pasaríamos al siguiente punto del orden del día.

VIII. Como octavo punto del orden del día, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA SU APROBACIÓN.







La PRESIDENTE MUNICIPAL: Se da cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, que con oficio DGOP/088/2020 el Arquitecto Daniel Mireles Vasco, Director General de Obras Públicas de nuestro municipio, presenta para su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la propuesta del Programa General de Obras Públicas para el Ejercicio 2020. Toda vez que dicho programa les fue proporcionado con la oportunidad debida, solicito a los miembros de este Cabildo municipal que, si tienen algún comentario al respecto a lo ahora propuesto, se sirvan externarla en este momento, sí regidor.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Alcaldesa, con el permiso del Ayuntamiento, nada más preguntar ¿qué porcentaje hay de proyectos ejecutivos de todas estas obras?

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No tengo el dato regidor, pero podríamos solicitarle al ingeniero, al director que haga llegar esa información, sé que han estado trabajando en la elaboración de proyectos y hay un banco de proyectos importante, eso sí tengo conocimiento, pero no puedo decirle el porcentaje le mentiría, adelante.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Okey, es cuánto.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, también mi duda va en este sentido, esto me lo entregaron el día de ayer son 139 obras por \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) pero se supone que dice el orden del día dice presentación yo supuse creo que iba a venir el director a explicarnos para que no quedara ninguna duda de esto, porque también exactamente en el mismo sentido que el regidor ¿cuántos de estos ya tienen proyectos ejecutivos? o ¿cuántos de estos ya se iniciaron? Porque finalmente ahi hay una aportación que se está considerando del Gobierno Estatal y otra del Gobierno Federal, pero pues también hay que ver la certeza del nivel de participaciones de cada uno de los órdenes de gobierno, entonces yo creo que sería conveniente qué se haga una mesa de trabajo con todos nosotros y que nos explicará a detalle como lo hizo el año pasado, porque son 139 obras esta información la recibimos el día de ayer a las 9:00 de la mañana y creo que es muy poco tiempo para analizar esta información, sobre todo por la magnitud de los montos, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Regidor esta, si usted compara esta con la del año pasado, es practicamente la misma, solamente se incluyen algunas que nosotros detectamos durante este año que acaba de suceder y este es un trámite que la Ley solicita, la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado y los Municipios, que se tiene que aprobar el programa general de Obras Públicas, no significa con ello que se vayan a ejecutar todas las obras, pero si es un trámite administrativo, que es necesario para que se inicie la ejecución de la obra de este año, que ya muchas de ellas se encuentran en proceso; no sé si hay algún otro comentario si no yo le solicitaría a la encargada de despacho de la secretaría del ayuntamiento lo somete a votación adelante.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, efectivamente, pero yo creo que como órgano de gobierno si merecemos que nos venga a explicar el director de obra pública, aunque sea un parecido al año pasado finalmente también necesitamos que nos rinda la cuenta de cuantas se hicieron de las que se proyectaron el año pasado, es cuanto.



0 =





La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Sí adelante.

El C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, en el mismo sentido de mi compañero regidor Víctor Hugo, sería interesante saber cuántas de estas obras tienen un proyecto ejecutivo, porque si ni siquiera hay un proyecto ejecutivo sería impensable que se van a realizar y saber de lo que se presentó el año pasado qué se realizó, si es un copia pega del año pasado quiere decir que no hemos avanzado, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Sí, esto es cómo lo comenté en su momento es una indicación que nos marca la legislación y que es importante tenerlo para que se puedan generar ya la ejecución de las obras que ya están planteadas para el presente año, yo sí creo que sí es importante independientemente de la mesa de trabajo que están solicitando con mucho gusto la organizamos para que él les explique las que fueron incluidas en este proyecto, sin embargo, me parece que sí también es necesario que tengamos este acuerdo por qué influye directamente en las solicitudes que nos pide tanto Gobierno del Estado como las diferentes secretarías en la gestión de los recursos que van a quedar dentro de, entre más se tarde esta aprobación más nos vamos a tardar en la ejecución de las obras, tiene toda la claridad de toda la transparencia de lo que ustedes tienen en su documento y yo propondría si no tienen inconveniente que el martes o miércoles de la semana que entra nos reunamos con él para que les explique todas las obras, pero si es necesario por los términos, que podamos tener el acuerdo porque además hay que decirlo con toda claridad ojalá y pudiéramos tener todos estos recursos como se están señalando, todo esto depende de lo que te pueda llegar de recursos al municipio porque nosotros como tal pues no los tenemos, adelante regidora:

La C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA manifiesta. Gracias con el permiso del Ayuntamiento, yo creo que valdria mucho la pena después lo que estamos comentando en la mesa dejar este tema en cuanto no nos sentemos a ver este tema en una mesa de trabajo con obra pública, pero y también si también que en esa mesa de trabajo pudiéramos ver la planeación que tienen en COPLADEM porque si hay que revisar como han venido trabajado COPLADEM, hemos sesionado el consejo una vez, pero si sería importante ver como venía trabajando con el comportamiento de que traen y la planeación de años que tienen trabajando y que lo chequemos como viene en este año las propuestas, pues yo sí solicitaría que pudiéramos dejar esto para la mesa de trabajo y que pudiéramos revisar estos dos temas, es cuánto.

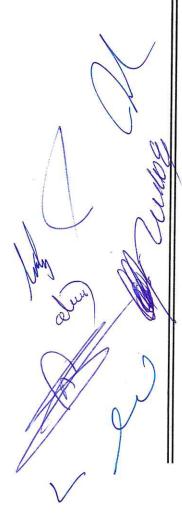
La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Si regidor.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Incluso que lo hiciéramos en una sesión extraordinaria o sea si atiende a un tema urgente creo que podríamos hacer la mesa de trabajo y enseguida hacemos la extraordinaria efecto darle celeridad al tema, es cuánto.

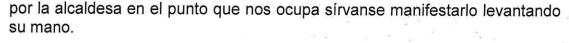
La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Les propongo entonces el próximo miércoles como mesa de trabajo en la tarde y el jueves tendríamos extraordinaria para este tema; adelante, entonces bajamos del punto del orden del día para qué este sea el acuerdo y podamos tenerlo para la próxima semana; simplemente no se vota ¿entonces someteríamos a votación lo que acabo de decir más bien? Okey, le pido a la encargada de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, que someta a votación la propuesta.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén a favor de aprobar la propuesta realizada

(







La **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Para que quede claro, sería mesa de trabajo el próximo miércoles y sesión extraordinaria el jueves.

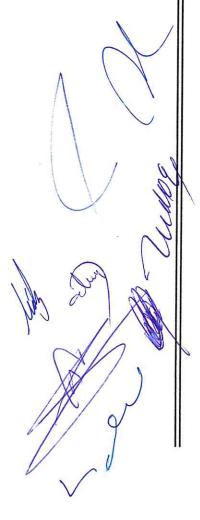
ACUERDO: Por unanimidad de 14 (catorce) votos a favor, se aprueba la propuesta de la mesa de trabajo para el siguiente miércoles respecto al punto que nos ocupa.

- IX.- Como noveno punto del orden del día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, de la correspondencia oficial recibida en la dependencia a mi encargo:
- Escrito de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Ciudadano Luis González Cortázar, Presidente del Patronato del Cuerpo de Bomberos de Salamanca, A.C., a través del cual agradece el apoyo otorgado por parte de esta Administración Municipal.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Enterada.

- X.- Como décimo punto del orden del día DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES:
- La **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se registraron 03 (TRES) DICTÁMENES Y 01 (UN) INFORME para consideración de éste órgano colegiado, siendo los siguientes:
- 1.- Dictamen de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la petición de renovación de Conformidad Municipal para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en este Municipio, realizada por la C. Alicia Fortanel Vatierra, administradora única de la empresa denominada ADAB-1RO, S.A. de C.V., expone el regidor Víctor Hugo Ruda Olmos:
- El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS expone: "Visto para resolver el expediente administrativo radicado bajo el número de expediente CSPTYPC/001/2020 y formado de oficio con motivo de la petición de renovación de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA administradora única de la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo bajo el número CSPTYPC/001/2020 relativo al otorgamiento de la revocación de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada. suscrita por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA en su carácter de administradora única de la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V. en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer



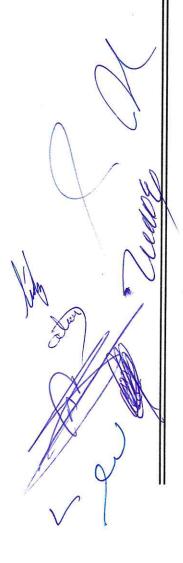






Municipal realizada por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA en su carácter de administradora única de la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leves locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su renovación de Conformidad Municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaria de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. Cuarto.-Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. Quinto.- Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la conformidad es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. Séptimo.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este avuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa

y resolver la solicitud para el otorgamiento de la renovación de Conformidad







solicitante. Octavo.- Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el Municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. Noveno.- El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, profesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal Décimo.- Atento a lo anterior esta Comisión Municipal el número realizar el análisis del expediente radicado bajo CSPTYPC/001/2020 con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la renovación de Conformidad Municipal a favor de la empresa ABAD-1RO S.A. DE C.V., se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la conformidad municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante Conformidad Municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la renovación de Conformidad Municipal por parte de este Avuntamiento realizada por la C. ALICIA FORTANEL VALTIERRA, se resuelve, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se determina otorgar la renovación de Conformidad Municipal para que la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V. preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Segundo.- Se hace saber a la empresa solicitante ABAD-1RO S.A. DE C.V. que en la prestación de sus servicios en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Se hace saber a la empresa solicitante ABAD-1RO S.A. DE C.V. que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, Servicios





conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. Cuarto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V., preste sus servicios de seguridad privada, en este Municipio bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Quinto. - Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada ABAD-1RO S.A. DE C.V. por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. Sexto. -Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada ABAD-1RO S.A. DE C.V. de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos, Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestario levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (catorce) votos a favor, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA PETICIÓN DE RENOVACIÓN DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO, REALIZADA POR LA C. ALICIA FORTANEL VATIERRA, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA ADAB-1RO, S.A. DE C.V.

2. Dictamen de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en este Municipio, realizada por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, administradora única de la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. de C.V., expone el síndico José Luis Montoya Vargas.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS expone: "Visto para resolver el expediente administrativo radicado bajo el número de expediente CSPTYPC/001/2020 y formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO administradora única de la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único - En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo bajo el número CSPTYPC/001/2020 relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C ANA







Sample Company of the Company of the

LILIA HERNÁNDEZ LOZANO en su carácter de administradora única de la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. CONSIDERANDO. Primero .- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO en su carácter de administradora única de la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaria de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Segundad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y terminos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares. contando para ello con la previa conformidad Ayuntamiento que corresponda. Cuarto Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. Quinto - Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la conformidad es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. Séptimo.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá





Sample of the state of the stat

emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. Octavo.- Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. Noveno.- El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaria del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de soficitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduria Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. Noveno:- Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado bajo el número CSPTYPC/001/2020 con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V., se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO, se resuelve, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se determina otorgar Conformidad para Municipal que la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V., preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Segundo.- Se hace saber a la empresa solicitante TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. que en 🕷





prestación de sus servicios en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Se hace saber a la empresa solicitante TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. Cuarto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V., preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Quinto.- Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. Sexto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidor Victor Hugo Rueda Olmos, Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas, Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestario levantando su mano.

ACUERDO: Por unanimidad de 14 (catorce), se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA PETICIÓN DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO, REALIZADA POR LA C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la solicitud por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano para dar inicio a los trámites de regularización de la tenencia de la tierra bajo la modalidad de expropiación respecto del asentamiento humano denominado "Ampliación San Bernardo". expone síndico José Luis Montoya Vargas.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud del Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano relativo a la solicitud de aprobación para dar inicio a los trámites de regularización de la tenencia

A DE e nos





Leave May Coll Mills of the Coll of the Co

de la tierra bajo la modalidad de expropiación respecto del asentamiento humano denominado Ampliación San Bernardo que se desarrolla en la parcela 3 Z-1 P1/1 en el ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato. RESULTANDO. Primero.- Mediante el oficio SHA/0070/2020 la licenciada Lidia Becerra González encargada despacho de la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión estudio análisis 0 resolución para DGOTU/RAH/0044/2020 suscrito por el arquitecto J. Humberto Farfán mediante el cual solicita la aprobación y autorización que corresponde al inicio de los tramites de la regularización respecto del asentamiento humano denominado Ampliación San Bernardo (parcela 3 Z-1 P1/I) ubicado en el ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato y solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato la expropiación del terreno donde se localiza el asentamiento humano CONSIDERANDO. Primero. - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81. 83 fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para conocer y resolver la solicitud enviada por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Segundo. En términos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, un sentamiento humano es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. Por tanto un asentamiento humano, está caracterizado por el establecimiento de un conjunto de personas en predios fraccionados o subdivididos, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, cuando este establecimiento de personas se realiza sin la autorización administrativa correspondiente, el asentamiento humano se considera irregular. Para combatir la irregularidad de la tenencia de la tierra, las autoridades han establecido diversos mecanismos legates, dando paso a ello a una serie de requisitos y cumplimiento de etapas que todo desarrollo debe observar en la constitución de un asentamiento humano. No obstante de ello, los Municipios al ser la autoridad inmediata para la población en general, día con día enfrenta la problemática derivada con. el asentamiento de núcleos de población, que no cumplieron con la autorización respectiva. Ante ello, es necesario realizar las acciones correspondientes, para lograr la regularización de aquellos asentamientos que se encuentran en una situación irregular, para incorporar a la legalidad de la tenencia de la tierra a todas aquellas personas que se encuentren en calidad de poseedoras de lotes de terreno destinados a vivienda y que dadas las circunstancias en que adquirieron dichos inmuebles en la actualidad no cuentan con el documento legal que acredite legitimamente su titularidad. Acceder a la regularización de la tenencia del suelo, no solo permite mantener dentro del marco jurídico a aquellas personas que no han satisfecho los requisitos de validez necesarios, sino que además permite generar certidumbre y seguridad jurídica sobre la propiedad que guardan las personas que forman parte de un asentamiento irregular, además de incorporar a esta población al desarrollo urbano del Municipio, promoviendo la participación activa de la sociedad en los programas de obras y servicios públicos. Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá precisamente los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Atento a lo anterior, para que las personas puedan acceder la una vivienda digna y decorosa, es indispensable que primeramente se integren al marco jurídico correspondiente, para dar paso a mejores condiciones para la población. Cuarto.- En el 2° segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política





Month of the state of the state

para los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la propiedad solamente puede ser objeto de expropiación por causa de utilidad' pública y mediante indemnización, en la forma y términos que determinan las leyes. Quinto.- Atento a lo anterior el presente asunto radica en la situación ilegal en la que un conjunto de familias de la comunidad de San Bernardo de este Municipio se encuentran, al haber adquirido del C. Praxeclis Silvestre Centeno diversas superficies de terreno que con el paso de los años se convirtieron en viviendas, mismas que ahora forman parte del patrimonio de cada una de las familias asentadas en forma irregular en dichos lotes, pero no obstante de ello, la titularidad y dominio sigue perteneciendo a su dueño original, situación que los condiciona para poder encontrarse dentro del marco de la ley para poder inclusive solicitar la prestación de diversos servicios públicos municipales. Sexto.- La fracción primera del artículo primero así como el artículo sexto de Ley General de Asentamientos Humanos, establece la concurrencia de la Federación, con las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, precisando que las atribuciones que en materia de ordenamiento teritorial de los asentamientos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios,- en el ambito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El inciso e de la fracción quinta del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. De igual forma el artículo 33 fracción XVII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece como una atribución de los Municipios, comentar la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, en coordinación con las instancias competentes. Séptimo.- Así tenemos entonces que la regularización de la tenencia de la tierra en nuestro estado, se encuentra delimitada por la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. La cual en su artículo primero señala que sus disposiciones tienen por objeto regular las causas de utilidad pública, la indemnización y el procedimiento a través de los cuales puede decretarse la expropiación, la ocupación temporal o la limitación del dominio de la propiedad particular. Por tanto, la propiedad particular en términos de lo dispuesto en su artículo tercero, sólo puede ser objeto de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio cuando exista y se declare una causa de utilidad pública y mediante indemnización. Octavo.- En términos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado Guanajuato, la cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 50 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, se considera causa pública la ordenación de los asentamientos humanos, el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad; la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Noveno.- La expropiación por causa de utilidad pública, no podrá realizarse sino mediante declaratoria del Poder Ejecutivo del Estado y el pago de la indemnización correspondiente, en los términos de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Decimo.- Por tanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, 18 y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, para dar inicio al procedimiento de expropiación, el ayuntamiento solicitara al Ejecutivo del Estado la declaratoria



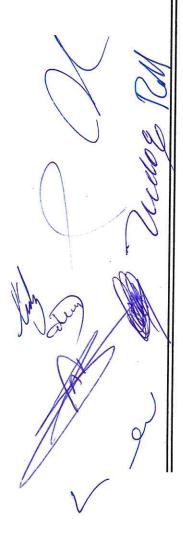


expropiación de un bien de propiedad particular fundando y motivando las causas de utilidad pública además de acompañar los estudios técnicos necesarios. Así tenemos que de acuerdo a la información enviada a esta comisión por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, la expropiación solicitada se refiere a la parcela 3 Z-1 P-1/1 con una superficie de terreno originalmente de 3-53-48.93 hectáreas propiedad amparada en favor del C. Praxedis Silvestre Centeno mediante el título de propiedad 12746 de fecha 31 de agosto de 2009 y actualmente inscrita bajo el folio real R27*55730 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad y que dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial el uso de suelo de este terreno estaba considerado como de aprovechamiento agricultura de riego para reserva agrícola. De la superficie total de terreno propiedad del C. Praxedis Silvestre Centeno, actualmente se encontró que una vez llevados a cabo los levantamientos y estudios técnicos correspondientes en una superficie real de 12,313.77 metros cuadrados se establecieron un total de 33 lotes de terreno irregulares en una manzana que genero actualmente una densidad de asentamiento humano de 195.25 habitantes por hectárea con un total de 182 habitan/tes, ló que representa un 65% sesenta y cinco por ciento de consolidación habitacional, por lo cual se vuelve necesario cambiar el uso de suelo para ajustarlo a la realidad. Así con la regularización de este asentamiento humano, se encuentra plenamente justificada y manifestada la causa de utilidad pública, no obstante no pasa por desapercibido que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, informa que de la superficie a expropiar el uso habitacional representa un 85.31% es decir una superficie de 10,505.13 metros cuadrados, mientras que la superficie de terreno destinada para las vialidades será de 14.69% que representa 1,808.64 metros cuadrados, dichas vialidades tendrán una sección de 6:-30 metros mientras que las vialidades secundarias tendrán una sección de 6.00 metros. El asentamiento humano registra el 100% cien por ciento del suministro de energía eléctrica, mientras que el servicio de agua potable actualmente registra un 60% sesenta por ciento de suministro, manifestando que no es viable la regularización de este terreno bajo la modalidad de permiso de fraccionamiento por no ajustarse los requisitos legales y reglamentarios solicitados para ello. Así el particular propietario de la superficie de terreno a expropiar presente su repudiación ratificada ante notario público, en este caso, ante la fe de la licenciada Sonia Cristina Franco Borja- López titular de la notaría pública número 21 de este partido judicial de Salamanca, Guanajuato. De la misma manera se exhibo certificado de gravámenes legalmente expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, en donde se hace constar que no existe gravamen alguno con motivo de procedimiento o resolución judicial únicamente lo relativo a la constitución de una servidumbre de paso generada por el propio Praxedis Silvestre Centeno. Decimo.- Por ultimo en consideración lo que al respecto dispone el artículo 6 y 7 en relación al 29, 30 y 31 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, la expropiación de utilidad pública, no podrá realizarse sino mediante declaratoria del Poder Ejecutivo del Estado y el pago de la inemnización correspondiente, la indemnización será cubierta por el Estado, por el Ayuntamiento u organismos paraestatales, cuando el bien ingrese a su patrimonio en los términos del artículo 32. Tenemos por tanto que el inmueble actualmente propiedad del C. Praxedis Silvestre Centeno, con motivo de la expropiación pasara a formar parte del patrimonio de este municipio, por ello es que se debe de prever lo relativo al pago por concepto de indemnización, que en términos de lo dispuesto en el artículo 7 primeramente el monto que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, tendrá como base la cantidad que como valor fiscal de la misma figure en las oficinas catastrales estatales o municipales, en este

-29







caso según recibo de impuesto predial exhibido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, el pago por concepto de indemnización corresponde a la cantidad de \$420,024.18 cuatrocientos veinte mil veinticuatro pesos 18/100 monda nacional, cantidad la cual de acuerdo con el escrito de repudiación que contiene la firma autógrafa del C. Praxedis Silvestre Centeno de fecha 11 de abril del año 2019 ratificado ante la fe de la licenciada Sonia Cristina Franco Borja López ya le fue cubierta en tiempo y forma íntegra y legal. Con lo anterior, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por las leyes aplicables en la materia para que sea solicitado por parte de este Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado, la Declaración de Expropiación por causa de utilidad pública, respecto del inmueble identificado como la parcela 3 Z-1 P-1/1 ubicada en el Ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Por lo anteriormente expuesto, en tales condiciones lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: DICTAMEN: Primero.- De conformidad a lo dispuesto en la fracción quinta del artículo cuarto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, se determina fundada y motivada la causa de utilidad pública para expropiar la parcela 3 Z-1 P-1/1 ubicada en el Ejido de San Bernardo de este Municipio de Salamanca, Guanajuato a fin de regularizar y/u ordenar un total de 33 terrenos irregulares previstos en una manzana que representan 182 habitantes de este Municipio. Segundo - Se propone que por conducto de la Presidente Municipal y la Secretario de este Ayuntamiento, se solicite al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la Declaratoria de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del predio propiedad particular del C. Praxedis Silvestre Centeno que componen el Asentamiento Humano denominado San Bernardo de este Município de Salamanca, Guanajuato. Tercero - Instruyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que remita al Poder Ejecutivo del Estado, la solicitud de la Declaratoria de Expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización conjuntamente con los estudios técnicos que sirvieron de base para declarar la procedencia de la causa de utilidad pública enviados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Cuarto.- Instruyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que notifique el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga al presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, para que el ámbito de sus facultades legales y reglamentarias dé seguimiento a la ejecución de la declaratoria que en su caso emita el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Comisión de Desarrollo Urbano Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Sí regidor adelante.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, con respecto al presente dictamen, tengo por aquí unas anotaciones, toda vez que, tuve oportunidad de analizar toda la información, tengo el historial registral y en la página 5 del dictamen, en el punto décimo, no se habla o no se especifica la superficie a expropiar que corresponde a los 12,313.77 metros cuadrados; sin embargo, en página número 7 en el según párrafo, tampoco se habla de su superficie que se va a expropiar, pero sin embargo si habla por un pago por concepto de indemnización correspondiente a \$420,024.18 (cuatrocientos veinte mil veinticuatro pesos 18/100 Moneda Nacional); quiero aclarar que conforme a la documentación que puede analizar, ese valor de los \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde a todo





el terreno restante, originalmente ese predio estaba compuesto de 35,348.93 metros cuadrados, de los cuales fueron vendidos 560.48 y ahí están los folios, fueron donados a título gratuito pero con valor 12,911.26 metros y se donó también para una servidumbre 186.93, si a la superficie original que son los 35,348.93 le restamos la venta y la donación, nos da los 21,876 metros cuadrados que están registrados en el área de catastro del municipio de Salamanca y esos 21,876 metros al 16 de diciembre, tenían un valor fiscal de \$424,024.18 (cuatrocientos veinticuatro mil veinticuatro pesos 18/100 Moneda Nacional), pero resulta que no se van a expropiar los 21,876 metros cuadrados, sino única y exclusivamente 12,313.77 metros cuadrados; en ese tiempo el metro cuadrado de ese terreno era de \$19.20 (Diecinueve pesos 20/100 Moneda Nacional), que si lo multiplicamos por los 12,313.77 metros cuadrados a expropiar bueno pues entonces la indemnización no serían los \$ 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) serían \$236,427.19 (Doscientos treinta y seis mil, cuatrocientos veintisiete pesos 19/100 Moneda Nacional); pero también se me hace injusto que no esté acotado en este dictamen que vayamos a hacer una expropiación o que se vaya a hacer una expropiación y se vaya a pagar a valores de 2014, pero sin embargo también aquí en la documentación que nos entregaron, la oficina de catastro dice que el precio por metro cuadrado para el ejercicio fiscal 2019 es de \$46.46 (cuarenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional) por metro cuadrado, es decir, la superficie de expropiación de los 12,313.77 metros cuadrados, daría como indemnización \$572,097.75 (Quinientos setenta y dos mil noventa y siete pesos 75/100 Monada Nacional) entonces yo sugiero que antes de someter a votación pues que corrijan este dictamen y que lo puedan presentar si quieren para la sesión del jueves, es cuánto

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Al respecto de esto sí efectivamente no es la totalidad del predio, si efectivamente estamos hablando originalmente de 3 hectáreas pero el tema que nos ocupa es de 1 hectárea, 260 centiáreas, entonces aquí lo que le comentó en el caso de las indemnizaciones ya no hay pago alguno que tenga que hacer, ahí hay un documento donde presentó el propietario un documento de repudio donde obviamente él se da va por pagado, esto viene ya de un proceso de regularización por parte de la comisión intersecretarial para regulación de asentamientos humanos, a nosotros realmente el único, la única motivación que tenemos en la COMURSA que es la Comisión Municipal de Regulaciones de Asentamientos Humanos, es darle la continuidad a la tramitología para poder regularizar estos asentamientos, nosotros no vamos a realizar ningún pago, ni se le va a realizar ningún pago al propietario, entonces pues ahí están los documentos, tuvimos y llevamos a cabo una reunión con la comisión y con algunas otras personas que se interesaron en el tema, pues no Vería cual sea el problema para que podamos emitir en un momento dado el resolutivo para iniciar el proceso de expropiación.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Es importante aclarar que aquí los beneficiados directos son los ciudadanos que tienen sus pequeñas propiedades ahí en esa comunidad y darle la certeza jurídica con sus escrituras ya con delimitación y con todo lo que debe de incluirse en una escritura, ese trabajo se viene haciendo con la institución del Estado con el licenciado David Cabrera y que se ha venido trabajando, ha sido un esfuerzo enorme, recordemos que en las comunidades existen la cultura de tener una parcela y se van... Los papás van heredando pedacitos para que la gente, sus hijos, vayan construyendo sus casas o sus cuartitos y pues al cabo, al paso de los años eso después se convierte en un problema, lo que se está generando con todo este trabajo que se viene haciendo en la parte Norte del municipio, es que ya cada pedacito donde las personas ya hicieron sus viviendas, queden con su escritura y les dé la certeza jurídica de su propiedad ¿Ese es el trabajo que se viene haciendo síndico?

se es el





May Sall May

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Sí, así es.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: El beneficio es directo a la ciudadanía y como la acaba de explicar él, no es obviamente con ningún otro afán, delantero regidor.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias primero aclarar que no estamos en contra de la expropiación, número dos, estamos a favor de que se regularicen lo que está mal, pero número tres, no podemos permitir que un dictamen consigne valores que no corresponden, lo único que yo estoy pidiendo es que se corrija el dictamen a las cifras reales y que se ponga la superficie donde se tenga que, poner, si quieren con todo gusto yo les digo dónde aquí están todas las anotaciones yo lo estuve cotejando contra toda la información, aquí está toda la información del historial de registro catastral o sea, no hay ningún problema, no más que se corrija.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Bueno en un momento dado pues ahorita mismo se hace la corrección, la aclaración donde se manifieste exactamente la superficie que se va a expropiar yo vuelvo a insistir, esto es un proceso que está llevando tiempo y que obviamente esos tiempos pues van en resolución a un beneficio público, entonces pues ahorita podemos realizar la modificación, esta aclaración de este dictamen.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Yo propondría que el acuerdo fuera textual para que así tenga la certificación que expida la secretaría del ayuntamiento, diga textualmente el número de metros cuadrados y el valor que se establece y esa pudiera darle ahorita usted la cantidad exacta y que va concatenado con el dictamen que acaba de presentar esa pudiera ser la propuesta.

El C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES manifiesta: En el mismo sentido que mi compañero regidor, no estamos en contra de la aprobación, pero si en que los dictámenes consignen los datos exactos, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Yo creo que podemos generar el acuerdo relacionado con el dictamen, con la cantidad de exacta porque al final del día lo que expide el ayuntamiento, la secretaría del ayuntamiento es una certificación del acuerdo que es el que realmente se utiliza para toda la tramitología de este tema y no generar mayor tardanza en el trabajo.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Si me permite, yo también no le vería inconveniente en que se realizarán las modificaciones correspondientes y que cuadren con los datos que se han externado y pues para adelante el tema o ¿cuál sería en este caso...?

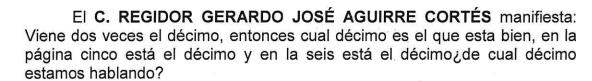
La **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Bien, entonces le pediría al síndico que dé la información.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: Aquí en el articulado décimo, aquí habla precisamente de la superficie exacta que es la que se está expropiando y dice "...de la superficie total del terreno propiedad del ciudadano Praxedis Silvestre Centeno se encontró que una vez llevado a cabo los levantamientos y estudios técnicos correspondientes en una superficie real de 12,313.76 metros cuadros que se estableció en un total de 33 lotes de terreno irregular en una manzana que genera actualmente una densidad de equis...", entonces bueno, no hay problema al final de cuentas aquí está el documento donde vienen.

10







El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS manifiesta: En la que perdón, si lo que pasa que una cosa es el dictamen y otra, pero bueno okey, por eso pues que realicen la corrección.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Nadie es perfecto síndico haga la aclaración y sométalo a votación secretaria.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: Entonces cuando quede el acuerdo a todo lo que habíamos dicho, las medidas, las colindancias todo, entonces se votará el dictamen.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No en este momento estamos proponiendo que, de una buena vez el acuerdo diga textualmente lo que se va a expropiar y ese es el acuerdo que estará certificando la secretaria del ayuntamiento para que se haga la tramitología qué se necesita para toda la expropiación, que fue lo que señató el regidor Victor Rueda

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS mánifiesta: Yo pediría que se hicieran las modificaciones y lo votamos o sea, no le veo inconveniente o sea, si se apega estrictamente a lo que está pues no le veo inconveniente de que lo votamos.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Es que a final def día si está en el décimo primero.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Pero si tienen esas imprecisiones o si tiene sus errores, pues que se corrijan.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: Sí qué quede tal cómo debe estar y ya se manda, que primero se corrija y después se vote.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Por eso, es que aquí está. En base al décimo, es realmente lo que es, ¿no?.

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: Porque si es una situación únicamente de forma, se hacen en este momento se tiene ya el...

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Por eso, aquí esta es que, sí está en el décimo, ahí está claramente las cantidades. ¿Hay algo que corregir ahí?.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTIN manifiesta: Hay que hacer lo que se tenga que hacer y listo.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Les parece bien que se haga la corrección, atendemos el siguiente tema y ahorita que haga la corrección lo sometemos a votación.

4. Dictamen de la Comisión Municipal de Servicios Públicos y Mercados, relativo al permiso solicitado por el Licenciado Alberto Aguilar Herrera, Director General de SUNSTEEL, para llevar a cabo la instalación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los Mercados Tomasa Esteves y Barahona de esta ciudad. Sí quisiera hacer la precisión que el informe presentado en el punto que nos atañe, no se encuentra la firma de la







Presidente de la Comisión Municipal de Servicios Públicos y Mercados y es importante, yo le pediría o le solicitaría a la presidenta de esta comisión la regidora María del Carmen Campos García si es su deseo plasmar su firma en el referido documento o por lo contrario pues que nos manifieste lo que tenga que manifestar con relación a ello.

La C. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA manifiesta: Con el permiso del ayuntamiento, no es mi deseo plasmar la firma ya que como regidor no estoy para dar permiso, solamente para cuidar el recurso de los salmantinos y la integridad de ellos y aquí pues nos presenta también protección civil que, pues no es factible llevar a cabo este proceso y nos faltaba la factibilidad de comisión federal de electricidad, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante regidora, entonces le pediría a la regidora Aída Araceli Muñoz Zetina que haga la exposición de este dictamen.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1985/2019 y turno SHA/1986/2019 suscrito por el Lic. Alberto Aguilar Herrera, Director General de SUNSTEEL, en donde soficita al H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, los permisos correspondientes para llevar a cabo la instalación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los mercados María Tomasa Esteves y Barahona en esta ciudad. ANTECEDENTES. **Primero** Se remitieron a esta Comisión de Servicios Públicos y Mercados dos tumos SHA/1985/2019 y SHA/1986/2019 suscritos por el Director General de SUNSTEEL Energias Renovables de México, en donde solicita al H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, los permisos correspondientes para llevar a cabo la instalación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los mercados María Tomasa Esteves y Barahona en esta ciudad Segundo.- Esta Comisión no encontro norma Legal escrita en algún Reglamento Municipal donde los faculta para otorgar el permiso solicitado, pero analizando la necesidad de los comerciantes de obtener un ahorro de luz y en fomento a la protección del medio ambiente, se atenderá el asunto y dará una resolución del mismo. Tercero.- Se celebraron dos reuniones de la Comisión con fechas del 06 y 25 de Noviembre del 2019, en la última reunión participo el Director General de Servicios Públicos y los Jefes de los Mercados Maria Tomasa Esteves y Barahona, lo cual obra en minutas levantadas de las reuniones en el archivo de la oficina de Síndicos y Regidores. En la última reunión la empresa Sunsteel Energías Renovables de México, presentó a esta Comisión un estudio de viabilidad para la instalación de proyectos fotovoltaicos que fue agregado a su solicitud. Cuarto.- La presente Comisión mediante oficio SyR/1092/2019 y SyR/1093/2019 con fecha del 28 de Noviembre del 2019 dictamen a la Dirección General de Obra Pública y a la Dirección General de Protección Civil del municipio para ver la viabilidad de la instalación de las celdas fotovoltaicas en los mercados antes mencionados. Quinto.- Mediante oficio DPCS/660/2019 con fecha 04 de Diciembre del 2019, la Dirección General de Protección Civil resuelve que con los datos e información presentados por la compañía en su estudio de viabilidad no es suficiente para garantizar que los techos de los mercados mencionados en supra líneas soportan las celdas solares y mucho menos que no exista ningún peligro para los locatarios y usuarios de dichos mercados. Por tanto, se hacen las siguientes recomendaciones: 1.- Que la compañía citada, presente en cada caso particular un estudio técnico de estabilidad estructural previo a la instalación, para que este asegure que las celdas, su estructura ∖y periféricos de la instalación, no representaran un peligro para los locatarios





usuarios de los mercados mencionados. 2.- Una vez hecho el estudio técnico de estabilidad estructural considerando las nuevas cargas que aportarán las celdas fotovoltaicas y sus periféricos al techo existente del mercado en cuestión, deberá ser presentado a la Dirección de Obras Públicas para su análisis y comentarios para la procedencia de factibilidad de su instalación, y en caso de ser aprobado, solicitar la firma de la responsiva por parte del responsable de la instalación de la compañía. Sexto.- La Dirección General de Obra Pública mediante oficio DGOP/2281/19 con fecha del 11 de Diciembre del 2019, resuelve que una vez realizado el estudio adjuntado al oficio, se determina que la instalación de los paneles solares es factible en losas de espesores iguales o mayores a 12 cm., siempre y cuando no se modifiquen las características técnicas de estos. Previo a la instalación es necesario hacer una inspección y una correcta revisión del arreglo geométrico y puntos de apoyo de las estructuras a instalar. Es importante solicitar por cada una de las instalaciones que llevará a cabo la empresa SUNSTEEL Energías Renovables de México, una carta responsiva de la correcta instalación, además de que en ella se hagan responsables de los posibles daños de la infraestructura del inmueble y a terceros. Séptimo.- Las resoluciones de la Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Obra Pública se le informaron a la compañía SUNSTEEL y en respuesta hicieron llegar a esta Comisión de Servicios Públicos y Mercados una carta de responsiva para instalaciones fotovoltaicas en la techumbre de los mercados mencionados, donde adquieren responsabilidad total de los posibles daños ocasionados por dicho trabajo, los cuales en caso de existir serán reparados de manera inmediata en su totalidad. Todos los trabajos, así como los módulos de aprovechamiento solar serán garantizados de forma escrita por la Empresa Sunsteel Energías Renovables de México, quedando a su entera responsabilidad toda reparación necesaria en caso de daños a la infraestructura del recinto o daños a terceros. Todos los trabajos serán realizados bajo normas de calidad, seguridad e higiene y son diseñados por un departamento de ingeniería especializada. La empresa Sunsteel Energías Renovables de México se compromete a que anterior a la celebración del convenio de prestación de compra-venta de cada uno de los locatarios que lo soliciten, realizará las inspecciones pertinentes para la factibilidad de la instalación fotovoltaica. Para otorgar el servicio en el Mercado María Tomasa Esteves, las instalación de las celdas solares serán llevadas a cabo sobre techo de concreto con espesor de 12 centímetros o más, quedando completamente imposibilitada la instalación sobre techo de lámina. CONSIDERANDO. Primero.- Considerando los artículos 1, 4, 25, 26, 27, 28,115, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que están relacionados con la implementación de proyectos de energías renovables. Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción II y 83-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Servicios Públicos y Mercados de H. Ayuntamiento, es competente para conocer la solicitud de permiso para llevar a cabo la instalación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los mercados Tomasa Esteves y Barahona. Tercero.- Considerando el artículo 104, 107 y 108 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca Guanajuato, donde se estipulan las Atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos y las Jefaturas del Mercado Tomasa Esteves y del Mercado Barahona. Analizado y discutido por esta Comisión de Servicios Públicos y Mercados el turno SHA/1985/2019 y turno SHA/1986/2019 suscrito por el Lic. Alberto Aguilar Herrera, Director General de SUNSTEEL, en donde solicita al H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, los permisos correspondientes para llevar a cabo la instalación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los mercados María Tomasa Esteves y Barahona en esta ciudad. Esta Comisión tiene a bien presentar al plene de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: INFORME. Primero.





Salamanca Guanajuato para otorgar el permiso para la colocación de celdas fotovoltaicas en la techumbre de los mercados María Tomasa Esteves y Barahona, esta Comisión considera necesario atender la necesidad de los locatarios de tener un ahorro considerable del servicio de luz y fomentar la protección del medio ambiente en base a la tecnología, resolviendo como viable que la Dirección General de Servicios Públicos permita la instalación de paneles solares en los Mercados María Tomasa Esteves y Barahona del Municipio de Salamanca Guanajuato; siempre y cuando se sigan las observaciones realizadas por los dictámenes realizados por Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Obra Pública. Segundo.- La Compañía SUNSTEEL Energías Renovables de México debe cumplir con las observaciones realizadas en los dictámenes presentados por la Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Protección Civil: 1.- En cada contrato que realice para prestar el servicio de módulos fotovoltaicos (paneles solares), presentará un estudio de estabilidad estructural previo a la instalación que será entregado a la Dirección General de Protección Civil y a la Dirección General de Obra Pública, con copia a la Dirección de Servicios Públicos. 2.- Carta responsiva a la Dirección General de Servicios Públicos de cada caso en particular, quedando a su entera responsabilidad toda reparación necesaria en caso de daños a la infraestructura del recinto y daños contra terceros, firmado por el responsable de la instalación de los paneles. Tercero.- Los locatarios de los mercados María Tomas Esteves y Barahona que deseen la instalación del servicio de módulos fotovoltaicos (paneles solares), tendrán de que estar al corriente en el pago de tarifas de su local de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato vigente. Cuarto.- Las instalaciones de los paneles solares son factibles únicamente en losas con espesores iguales o mayores a 12 cm. Quinto.- Las instalaciones que se realicen en el Mercado María Tomasa Esteves solo serán llevadas a cabo en el techo de concreto, quedando completamente imposibilitada la instalación sobre techo de lámina. Sexto.- Se instruye a la Encargada de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que ponga a votación de este órgano colegiado el presente Informe, y en caso de ser favorable se remita el mismo a la Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Obra Pública y Dirección General de Protección Civil. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Mercados del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Regidora María del Carmen Campos García. Presidente. Regidora Aída Araceli Muñoz Zetina. Regidor Armando Alonso Olivares. Secretario.

Se determina que aunque exista una falta de disposición jurídica que faculte

a esta Comisión de Servicios Públicos y Mercados del Municipio de

Aquí con este informe podemos ver claramente que no se esta otorgando un permiso para instalación, se está instalando un procedimiento para que los locatarios, que son los solicitantes para la instalación de estas celdas fotovoltaicas, tengan una serie de requisitos con los que cumplir, para poder realizar esta instalación, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Gracias regidora, adelante regidor.

El C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, nada más decir que esta situación vino a caer aquí y no me va a dejar mentir la regidora Aída, porque la empresa se quejaba de que los directores del área no lo atendían y no le resolvían, entonces están endosando un problema para acá, aquí por lo que se debería de empezar es por ver la factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad, porque hay que instalar medidores fotovoltaicos, hay que instalar todo una serie de barras de cobre, el mercado no tiene espacio, hay que instalar transformadores o sea, es primero la factibilidad de CFE el







contratista con quién primero tuvo que haber ido es con CFE si es factible y luego venir con la autoridad municipal para arreglar esa situación, pero no es para que esto se vea en una comisión, las comisiones no son para atender asuntos de particulares, son para atender asuntos de competencia municipal, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Sí regidor adelante.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA expone: Precisamente yo no estoy dando la atención a la empresa, se la estoy dando a los locatarios, que son los que en su desesperación porque no atendía o no les atendieron o no le resolvían la manera como cual podían instalar precisamente estas celdas fotovoltaicas, recurrieron a la comisión a nosotros, incluso la presidenta la comisión fue la que solicitó la reunión y convocó a la reunión para darle una atención, esto repito, en atención a los locatarios que fueron los que están solicitando la instalación de estos paneles en beneficio, obviamente en beneficio de ellos de tener un ahorro económico y bueno está de más decir que también una mejora medio ambiente, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Bueno gracias, solicito la secretaria lo someta a votación.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestario levantando su mano.

ACUERDO: Por 7 (SIETE) votos a favor y 7 (SIETE) votos en contra de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, Emilia Alejandra Verástegui de la Garma, Victor Hugo Rueda Olmos, Isabel María Campo Martín, María del Carmen Campos Garcia, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz y con voto dirimente de la ciudadana Presidente María Beatriz Hernández Cruz, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADOS, RELATIVO AL PERMISO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALBERTO AGUILAR HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE SUNSTEEL, PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN LA TECHUMBRE DE LOS MERCADOS TOMASA ESTEVES Y BARAHONA DE ESTA CIUDAD.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Hago la aclaración que de acuerdo a lo que se ha emitido el dictamen que se acaba de aprobar y todos los requisitos que se tengan que realizar por parte y las condiciones que solicite tanto Protección Civil como Obra Pública; hacemos un receso de 5 minutos en lo que llega el dictamen, gracias.

Reanudamos la sesión, solicito a la encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento que pase lista de asistencia.

La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se hace constar que la Regidora KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la presente

justilicai

_____37





Una vez que se procedió al pase de lista de asistencia, se encuentran presentes **14 (CATORCE)** integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Gracias con relación al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la solicitud por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano para iniciar los trámites de regularización de la tenencia de la tierra bajo la modalidad de expropiación respecto del asentamiento humano denominado "Ampliación San Bernardo", nuevamente le solicito al síndico José Luis Montoya Vargas exponga el dictamen.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS expone: " Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud del Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano relativo a la solicitud de aprobación para dar inicio a los trámites de regularización de la tenencia de la tierra bajo la modalidad de expropiación respecto del asentamiento humano denominado Ampliación San Bernardo que se desarrolla en la parcela 3 Z-1 P1/1 en el ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato, RESULTANDO. Primero.- Mediante el oficio SHA/0070/2020 la licenciada Lidia Becerra González encargada de despacho de la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión para su estudio análisis o resolución el oficio DGOTU/RAH/0044/2020 suscrito por el arquitecto J. Humberto Farfán Pedroza, mediante el cual solicita la aprobación y autorización que corresponde al inicio de los tramites de la regularización respecto del asentamiento humano denominado Ampliación San Bernardo (parcela 3 Z-1 P1/1) ubicado en el ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato y solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato la expropiación del terreno donde se localiza el asentamiento humano en mención. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para conocer y resolver la solicitud enviada por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Segundo.- En términos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, un asentamiento humano es el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. Por tanto un asentamiento humano, está caracterizado por el establecimiento de un conjunto de personas en predios fraccionados o subdivididos, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, cuando este establecimiento de personas se realiza sin la autorización administrativa correspondiente, el asentamiento humano se considera irregular. Para combatir la irregularidad de la tenencia de la tierra, las autoridades han establecido diversos mecanismos legales, dando paso a ello a una serie de requisitos y cumplimiento de etapas que todo desarrollo debe observar en la constitución de un asentamiento humano. No obstante de ello, los Municipios al ser la autoridad inmediata para la población en general, día con día enfrenta la problemática derivada con el asentamiento de núcleos de población, que no cumplieron con la autorización respectiva. Ante ello, es necesario realizar las acciones correspondientes, para lograr la regularización de aquellos asentamientos que se encuentran en una situación irregular, para incorporar a la legalidad de la tenencia de la tierra a todas aquellas personas que şe encuentren en calidad de poseedoras de lotes de terreno destinados la vivienda y que dadas las circunstancias en que adquirieron dichos inmuebles



Samuel Sa

O





A Marine San Andrews A

en la actualidad no cuentan con el documento legal que acredite legítimamente su titularidad. Acceder a la regularización de la tenencia del suelo, no solo permite mantener dentro del marco jurídico a aquellas personas que no han satisfecho los requisitos de validez necesarios, sino que además permite generar certidumbre y seguridad jurídica sobre la propiedad que guardan las personas que forman parte de un asentamiento irregular, además de incorporar a esta población al desarrollo urbano del Municipio, promoviendo la participación activa de la sociedad en los programas de obras y servicios públicos. Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá precisamente los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Atento a lo anterior, para que las personas puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, es indispensable que primeramente se integren al marco jurídico correspondiente, para dar paso a mejores condiciones para la población. Cuarto.- En el 2° segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la propiedad solamente puede ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en la forma y términos que determinan las leyes. Quinto.- Atento a lo anterior el presente asunto radica en la situación ilegal en la que un conjunto de familias de la comunidad de San Bernardo de este Municipio se encuentran, al haber adquirido del C. Praxedis Silvestre Centeno diversas superficies de terreno que con el paso de los años se convirtieron en viviendas, mismas que ahora forman parte del patrimonio de cada una de las familias asentadas en forma irregular en dichos lotes, pero no obstante de ello, la titularidad y dominio sigue perteneciendo a su dueño original, situación que los condiciona para poder encontrarse dentro del marco de la ley para poder inclusive solicitar la prestación de diversos servicios públicos municipales. Sexto.- La fracción primera del artículo primero así como el artículo sexto de Ley General de Asentamientos Humanos, establece la concurrencia de la Federación, con las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, precisando que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El inciso e de la fracción quinta del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. De igual forma el artículo 33 fracción XVII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece como una atribución de los Municipios, fomentar la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, en coordinación con las instancias competentes. Séptimo.- Así tenemos entonces que la regularización de la tenencia de la tierra en nuestro estado, se encuentra delimitada por la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. La cual en su artículo primero señala que sus disposiciones tienen por objeto regular las causas de utilidad pública, la indemnización y el procedimiento a través de los cuales puede decretarse la expropiación, la ocupación temporal o la limitación del dominio de la propiedad particular. Por tanto la propiedad particular en términos de lo dispuesto en su artículo tercero, sólo puede ser objeto de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio cuando exista y se declare una causa de utilidad pública y mediante indemnización. Octavo.- En términos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Lex de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el





Samme Same

Estado de Guanajuato, la cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 5° fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, se considera causa de utilidad pública la ordenación de los asentamientos humanos, el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad; la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Noveno.- La expropiación por causa de utilidad pública, no podrá realizarse sino mediante declaratoria del Poder Ejecutivo del Estado y el pago de la indemnización correspondiente, en los términos de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Décimo.- Por tanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, 18 y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, para dar inicio al procedimiento de expropiación, el ayuntamiento solicitara al Ejecutivo del Estado la declaratoria de expropiación de un bien de propiedad particular fundando y motivando las causas de utilidad pública además de acompañar los estudios técnicos necesarios. Así tenemos que de acuerdo a la información enviada a esta comisión por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, la expropiación solicitada se refiere a la parcela 3 Z-1 P-1/1 con una superficie de terreno originalmente de 3-53-48.93 hectáreas propiedad amparada en favor del C. Praxedis Silvestre Centeno mediante el título de propiedad 12746 de fecha 31 de agosto de 2009 y actualmente inscrita bajo el folio real R27*55730 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad y que dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial el uso de suelo de este terreno estaba considerado como de aprovechamiento agricultura de riego para reserva agrícola. De la superficie total de terreno propiedad del C. Praxedis Silvestre Centeno, actualmente se encontró que una vez llevados a cabo los levantamientos y estudios técnicos correspondientes en una superficie real de 12,313.77 metros cuadrados se establecieron un total de 33 lotes de terreno irregulares en una manzana que genero actualmente una densidad de asentamiento humano de 195.25 habitantes por hectárea con un total de 182 habitantes, lo que representa un 65% sesenta y cinco por ciento de consolidación habitacional, por lo cual se vuelve necesario cambiar el uso de suelo para ajustarlo a la realidad. Así con la regularización de este asentamiento humano, se encuentra plenamente justificada y manifestada la causa de utilidad pública, no obstante no pasa por desapercibido que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, informa que de la superficie a expropiar el uso habitacional representa un 85.31% es decir una superficie de 10,505.13 metros cuadrados, mientras que la superficie de terreno destinada para las vialidades será de 14.69% que representa 1,808.64 metros cuadrados, dichas vialidades tendrán una sección de 6.30 metros mientras que las vialidades secundarias tendrán una sección de 6.00 metros. El asentamiento humano registra el 100% cien por ciento del suministro de energía eléctrica, mientras que el servicio de agua potable actualmente registra un 60% sesenta por ciento de suministro, manifestando que no es viable la regularización de este terreno bajo la modalidad de permiso de fraccionamiento por no ajustarse los requisitos legales y reglamentarios solicitados para ello. Así el particular propietario de la superficie de terreno a expropiar presentó su repudiación ratificada ante notario público, en este caso, ante la fe de la licenciada Sonia Cristina Franco Borja-López titular de la notaría pública número 21 de este partido judicial de Salamanca, Guanajuato. De la misma manera se exhibo certificado de gravámenes legalmente expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, en donde se hace constar que no existe gravamen alguno con motivo de procedimiento o resolución judicial únicamente lo relativo a la constitución de una servidumbre de paso

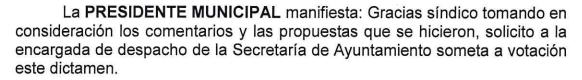




A SAME OF THE SAME

generada por el propio Praxedis Silvestre Centeno. Décimo Primero.- Por ultimo tomando en consideración lo que al respecto dispone el artículo 6 y 7 en relación al 29, 30 y 31 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública, no podrá realizarse sino mediante declaratoria del Poder Ejecutivo del Estado y el pago de la indemnización correspondiente, la indemnización será cubierta por el Estado, por el Ayuntamiento u organismos paraestatales, cuando el bien ingrese a su patrimonio en los términos del artículo 32. Tenemos por tanto que la superficie de 12,313.77 metros cuadrados propiedad del C. Praxedis Silvestre Centeno, con motivo de la expropiación pasara a formar parte del patrimonio de este municipio, por ello es que se debe de prever lo relativo al pago por concepto de indemnización, que en términos de lo dispuesto en el artículo 7 primeramente el monto que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, tendrá como base la cantidad que como valor fiscal de la misma figure en las oficinas catastrales, estatales o municipales, en este caso el pago por concepto de indemnización actualmente se encuentra satisfecho de acuerdo con el escrito de repudiación que contiene la firma autógrafa del C. Praxedis Silvestre Centeno de fecha 11 de abril del año 2019 ratificado ante la fe de la licenciada Sonia Cristina Franco Borja López ya le fue cubierta en tiempo y forma Integra y legal. Por lo anterior, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por las leyes aplicables en la materia para que sea solicitado por parte de este Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado, la Declaración de Expropiación por causa de utilidad pública, respecto del inmueble identificado como la parcela 3 Z-1 P-1/1 ubicada en el Ejido de San Bernardo perteneciente a este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Por lo anteriormente expuesto, en tales condiciones lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en la fracción quinta del artículo cuarto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, se determina fundada y motivada la causa de utilidad pública para expropiar la parcela 3 Z-1 P-1/1 ubicada en el Ejido de San Bernardo de este Municipio de Salamanca, Guanajuato a fin de regularizar y/u ordenar un total de 33 terrenos irregulares previstos en una manzana que representan 182 habitantes de este Municipio, inmueble que tiene una superficie de 12, 313.77 metros cuadrados. Segundo.- Se propone que por conducto de la Presidente Municipal y la Secretario de este Ayuntamiento, se solicite al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la Declaratoria de Expropiación por Causa de Utilidad Pública de una superficie de 12,313.17 metros cuadrados propiedad particular del C. Praxedis Silvestre Centeno que componen el Asentamiento Humano denominado Ampliación San Bernardo de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Tercero.-Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que remita al Poder Ejecutivo del Estado, la solicitud de la Declaratoria de Expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización conjuntamente con los estudios técnicos que sirvieron de base para declarar la procedencia de la causa de utilidad pública enviados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Cuarto.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que notifique el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga al presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, para que el ámbito de sus facultades legales y reglamentarias dé seguimiento a la ejecución de la declaratoria que en su caso emita el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento José Luis Montoya Salamanca Guanajuato. Sindico Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal.



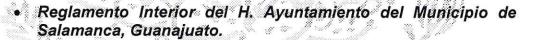


La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ORDENAMIENTO **ECOLÓGICO RELATIVO** TERRITORIAL. POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SOLICITUD **GENERAL** ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO PARA DAR INICIO A LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LA MODALIDAD DE EXPROPIACIÓN RESPECTO **ASENTAMIENTO** HUMANO DENOMINADO "AMPLIACIÓN SAN BERNARDO".

XI. Como décimo primer punto del orden del día, se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se ha registrado en tiempo y forma 01 UN ASUNTO GENERAL, siendo el siguiente:

Asunto General suscrito por la Regidora Emilia Alejandra Verastegui de la Garma, relativo al tema: "PROPUESTA DE REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:



 Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante regidora:

La C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, en distintas ciudades de México así como en varios estados del país se ha adoptado la figura de los Testigos sociales u observadores ciudadanos, como una de las mejores prácticas mundiales de participación ciudadana para reducir los riesgos de corrupción, opacidad y conflicto de intereses en los procesos de contratación, adquisición y bienes de servicios incluyen las personas de la sociedad en los comités de adquisiciones y abrir sus procesos de compras es un camino certero para la consolidación de la transparencia y combate a la corrupción, reconociendo la necesidad imperante de fortalecer el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, entrego la iniciativa para que la sociedad civil tenga pleno conocimiento y participa de manera activa con su voz por lo cual solicitó que se turne a la comisión de reglamentos para su estudio análisis y se dictamine para aprobarlo en este órgano colegiado, es cuanto Alcaldesa.









Tall the state of the state of

Y con debido al reglamento interior del ayuntamiento, debido a que los ayuntamientos son cada día más plurales y para certificar una mayor representación en la integración de las comisiones, se propone una iniciativa para modificar el artículo 44 del reglamento interior que habla de la integración de las mismas, con el propósito de que cada comisión se integre por un presidente, un secretario y tres vocales, lo cual permitirá a los asuntos analizados desde diversos puntos de vista y para tener una congruencia entre el reglamento interno y la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato en su Artículo 80, párrafo 4, que dice que la comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta pública y la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, deberían ser plurales y proporcionales atendiendo al porcentaje de su representación de cada partido político dentro del ayuntamiento, se entrega la iniciativa para que se modifique el artículo 45 del reglamento interno que habla únicamente de la comisión de Hacienda y se incluya la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, por lo que le solicito se turne a la comisión de reglamentos para su estudio análisis y se dictamine para la aprobación en el pleno del ayuntamiento, es cuánto.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Se turnan a la Comisión de Reglamentos.

XII.- Acto seguido, la La C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO informa a la C. PRESIDENTE MUNICIPAL que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declara clausurados los trabajos de la misma en punto de las 13:39 (TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS) del día de la fecha La LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

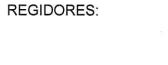
SÍNDICOS:

ARQ. JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS LIC. MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE

Un Dolors Oction &







C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES

AGUAYO

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA

C. VICTOR HUGO RUEDA OLMOS

C ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA

C. GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

C. OSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARÁZ

C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE). SE HACE CONSTAR.



